



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**DECLARA DESIERTO CONCURSO PÚBLICO PARA
ADJUDICACIÓN DE FONDOS CONCURSABLES
PARA EL PROGRAMA DE RESIDENCIA FAMILIAR
ESTUDIANTIL (PRFE) CORRESPONDIENTE AL AÑO
2025, DE LA REGION DE LOS LAGOS**

PUERTO MONTT, 16 / 01 / 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N°: LL-00031/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 3.549, de 24 de mayo de 2022 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que aprueba la nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 21.722 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025; en la resolución exenta N° 668 de 23 de diciembre de 2024 de la Dirección Regional de Los Lagos que aprueba las bases concurso del público para adjudicación de fondos concursables para el Programa de Residencia Familiar y Estudiantil (PRFE); en su calidad de Director Regional (S) de la Región de Los Lagos Sr. Victor Nail Alvarado, consta en Inciso segundo art. 16 del Estatuto Administrativo, que regula la situación de funcionarios que asumen funciones mientras está en trámite su nombramiento; certificado de disponibilidad presupuestaria N° 55 del 23 diciembre 2024; en la resolución exenta N° 2.651, de 2019, de JUNAEB que delega facultades en directores regionales y en el jefe del departamento jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; y lo dispuesto en las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente "JUNAEB", Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

2.- Que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica, JUNAEB desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil, en adelante e indistintamente "el Programa" o "PRFE".

3.- Que, el Programa de Residencia Familiar Estudiantil tiene por objetivo contribuir a la igualdad de oportunidades en la educación, elevando el nivel de escolaridad de la población de territorios aislados y/o rurales. En este contexto, el programa contempla el alojamiento a estudiantes de educación básica, media y superior, originarios de comunas con una alta condición de ruralidad en el hogar de una familia tutora, la cual complementariamente brinda alimentación y apoyo afectivo. Adicionalmente, reciben apoyo en el ámbito pedagógico y psicosocial mediante acciones programadas por una entidad ejecutora en el marco de un plan de trabajo.

4.- Que, con el objeto de ejecutar el Programa descrito en el considerando anterior, en conformidad con la normativa y disposiciones vigentes, se dictó la resolución exenta N° 668 de fecha 23 diciembre 2024 de la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que aprueba bases concurso público para adjudicación de fondos concursables para el Programa de Residencia Familiar Estudiantil (PRFE) correspondiente al año 2025 y nombró la comisión evaluadora que indica.

5.- Que, el 08 enero 2025 se cerró el proceso de postulación

de proyectos, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución exenta N° 668 de 23 diciembre 2024 de la Dirección Regional de Los Lagos, singularizada en el considerando cuarto de la presente resolución.

6.- Que, el 15 enero 2025, la comisión evaluadora designada mediante la resolución exenta 668 del 23 diciembre 2024, ya reseñada, emitió el informe de evaluación de postulaciones que informa que son inadmisibles las postulaciones de CORPORACION EDUCACIONAL SAN CRISTOBAL DE LOS MUERMOS RUT 65145619-3 y FUNDACIÓN SEMINARIO CONCILIAR DE ANCUD RUT 7152700-0, ya que no cuentan con certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro del Registro Civil.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Declara desierto concurso público de fondos concursables programa residencia familiar estudiantil, según se indica:

- Bases concurso PRFE entidades privadas 2025 Los Muermos
- Bases concurso PRFE entidades privadas 2025 Ancud 104 cobertura

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



VICTOR ALEJANDRO NAIL ALVARADO
Director/a Regional (S)
Dirección Regional de Los Lagos

Distribución:

Departamento de Bienestar Estudiantil
Dirección Regional de Los Lagos

INFORME DE EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

FONDOS CONCURSABLES PARA EL PROGRAMA DE RESIDENCIA FAMILIAR Y ESTUDIANTIL AÑO 2025

En Puerto Montt, 15 de enero de 2025, y de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 668; de 23 de diciembre de 2024, de la Dirección Regional de Los Lagos, que aprueba Bases de Concurso Público del Fondo Concursable "Residencia Familiar Estudiantil", región de Los Lagos, correspondiente al año 2025 de la JUNAEB; y, con el objetivo de definir acerca de la admisibilidad administrativa y la evaluación técnica-formal de las postulaciones recibidas, se reunió la comisión de manera presencial, para realizar la evaluación de las postulaciones para el proceso en cuestión, conformada por las siguientes personas:

ASISTEN:	CARGO
Alicia Sanchez Zumelzu	Encargada Becas y Asistencia al Estudiante, Dirección Regional Los Lagos
Claudio Cardenas Tellez	Encargado Administración General, Dirección Regional Los Lagos
Judith Campos Hernandez	Encargada Regional PRFE, Dirección Regional Los Lagos

Sin embargo, por indicación del nivel central el funcionario Claudio Cardenas Tellez y por licencia médica la funcionaria Alicia Sanchez Zumelzu, debieron ser reemplazado por las funcionarias individualizadas a continuación, conforme al citado acto administrativo

ASISTENTES	CARGO
Carolina Nuñez Agüero	Profesional Administración General, Dirección Regional Los Lagos
Daniela Subiabre Müller	Profesional Becas y Asistencia la Estudiante, Dirección Regional Los Lagos

Para efectos de cumplir con el principio de probidad administrativa, los integrantes de la presente comisión evaluadora declaran bajo juramento en este acto, que no les afectan conflictos de interés de ninguna especie, que los inhabiliten o hagan incompatible su participación en el presente procedimiento concursal.

Cada integrante de la Comisión Evaluadora ha tomado conocimiento de los directorios de cada entidad sin fines de lucro participante del presente concurso y ha completado y firmado el anexo N°4: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD, de las bases del concurso. Dichas declaraciones, se adjuntan al presente informe.

Asimismo, declaran que cualquier otra circunstancia que afecte o pueda afectar la imparcialidad por parte de los funcionarios que suscriben, fue debidamente informada al respectivo superior jerárquico.

A la vista de los antecedentes presentados se constata lo siguiente:

1. Postulaciones presentadas:

Nº	RAZÓN SOCIAL	R.U.T.
1	FUNDACION SEMINARIO CONCILIAR DE ANCUD	7152700-0
2	FUNDACION EL PILAR - ANCUD	75458500-5
3	FUNDACION CARLOS CONDELL - CHONCHI	71142500-4
4	CORPORACION EDUCACIONAL SAN CRISTOBAL DE LOS MUERMOS	65145619-3

2. Analizados los requisitos de admisibilidad:

N°	RAZÓN SOCIAL	R.U.T.	Requisitos admisibilidad								OBSERVACIONES
			a) Ingreso de la postulación en fecha y hora, establecido en el cronograma del concurso	b) Presentación de la postulación a través del correo electrónico indicado en las bases	c) Declaración jurada simple sobre aceptación e incompatibilidad de intereses, firmada por el representante legal (Anexo N° 1)	d) Currículum vitae de encargo técnico titular del programa	e) Certificado de antecedentes del coordinador técnico titular del programa	f) Certificado de inhabilidad para trabajar con menores del encargo técnico titular del programa.	g) Certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación	h) Certificado de inscripción en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos	
1	FUNDACION SEMINARIO CONCILIAR DE ANCUD	7152700-0	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	ENTIDAD CON DERECHO CANONICO
2	FUNDACION EL PILAR - ANCUD	75458500-5	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
3	FUNDACION CARLOS CONDELL - CHONCHI	71142500-4	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
4	CORPORACION EDUCACIONAL SAN CRISTOBAL DE LOS MUERMOS	65145619-3	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	ENTIDAD CON DERECHO EDUCACIONAL

De acuerdo a lo anterior, se constata que las postulaciones presentadas por las entidades ejecutoras: FUNDACION EL PILAR - ANCUD R.U.T. N° 75458500-5; FUNDACION CARLOS CONDELL - CHONCHI R.U.T. N° 71142500-4; cumplen con lo establecido en el punto 7.1 "Admisibilidad", "Requisitos de Admisibilidad".

Del análisis de los documentos presentados, con respecto al oferente FUNDACION SEMINARIO CONCILIAR DE ANCUD, R.U.T. N°:7152700-0; CORPORACION EDUCACIONAL SAN CRISTOBAL DE LOS MUERMOS, RUT N° 65145619-3; se observa que no presenta en su postulación **REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO DEL REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION**, por lo que se considera inadmisibles su postulación conforme con lo establecido en el punto 7.1 "Admisibilidad", "Requisitos de Admisibilidad".

En consecuencia, esta Comisión Evaluadora propone declarar admisible la postulación presentada por el oferente:

- 1.- FUNDACION EL PILAR - ANCUD R.U.T. N° 75458500-5
- 2.- FUNDACION CARLOS CONDELL - CHONCHI R.U.T. N° 71142500-4

Esta Comisión Evaluadora propone declarar inadmisibles la postulación presentada por el oferente:

- 1.- FUNDACION SEMINARIO CONCILIAR DE ANCUD, R.U.T. N°:7152700-0;
- 2.- CORPORACION EDUCACIONAL SAN CRISTOBAL DE LOS MUERMOS, RUT N° 65145619-3

De acuerdo a lo anterior, se prosigue con la etapa de evaluación técnica y formal de las postulaciones presentadas por los oferentes FUNDACION EL PILAR - ANCUD R.U.T. N° 75458500-5; FUNDACION

CARLOS CONDELL - CHONCHI R.U.T. N° 71142500-4; de acuerdo a lo establecido en el punto 7.5.1 "Evaluación Técnica", de las Bases del Concurso.

3. Los criterios de evaluación son los siguientes:

CRITERIOS	FACTORES	PORCENTAJE
1. Evaluación Técnica	a) Experiencia de la entidad ejecutora (80%)	90%
	b) Experiencia del coordinador técnico del programa (20%)	
2. Cumplimiento de Requisitos Formales de presentación de la oferta		10%
Total		100%

Descripción	Puntaje	Medio de verificación
Experiencia de la entidad ejecutora		
La entidad no presenta el anexo N° 2 o no acredita la ejecución de convenios/programas/proyectos	0	- Anexo N° 2 "Experiencia de la Entidad Ejecutora" - Copias de resoluciones exentas que aprueben convenios o certificados de experiencia, según lo dispuesto en el subtítulo 7.5.1.1. de las presentes bases.
La entidad acredita haber desarrollado 1 a 3 convenios/programas/proyectos	50	
La entidad acredita haber desarrollado 4 a 6 convenios/programas/proyectos	75	
La entidad acredita haber desarrollado 7 o más convenios/programas/proyectos	100	
Experiencia del coordinador técnico del Programa		
El coordinador no presenta el anexo N °3 o no acredita haber ejercido labores de dirección, etc. en convenios/programas/proyectos	0	- Anexo N° 3 "Experiencia del Coordinador Técnico del Programa". - Documentos que acrediten experiencia, según lo dispuesto en el subtítulo 7.5.1.2. de las presentes bases.
El coordinador ha dirigido 1 a 3 convenios/programas/proyectos	50	
El coordinador ha dirigido 4 a 6 convenios/programas/proyectos	75	
El coordinador ha dirigido 7 o más convenios/programas/proyectos	100	

3. Cumplimiento de Requisitos Formales de presentación de la oferta	Puntaje
Descripción	
La entidad presenta todos los antecedentes y anexos requeridos dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo 5.1 "Cronograma".	100
La entidad presenta los antecedentes requeridos a través de solicitud mediante correo electrónico, dentro del plazo establecido en el subtítulo 7.3 "Evaluación de las Postulaciones", para salvar errores u omisiones, cuando se haya hecho uso de esta instancia	50
La entidad no presenta todos los antecedentes y anexos requeridos dentro del plazo para presentación de ofertas establecido y la entidad no presenta todos los anexos o antecedentes requeridos dentro del plazo establecido en el subtítulo 7.3 "Evaluación de las Postulaciones", para salvar errores u omisiones, cuando se haya hecho uso de esta instancia.	0

Habiéndose omitido algunos antecedentes por parte de los oferentes, la comisión en uso de la facultad prevista en el párrafo final del punto 7.3 de las bases que rigen este concurso solicitó a las siguientes instituciones salven errores u omisiones formales:

- 1.- FUNDACION EL PILAR - ANCU D R.U.T. N° 75458500-5
- Documento donde se indica objeto social de la Entidad
 - Copia con vigencia del estatuto

- Documento vigente que acredite la personería del representante legal
- El repertorio 18480 con vigencia

2.- FUNDACION CARLOS CONDELL - CHONCHI R.U.T. N° 71142500-4

- Enviar certificado de vigencia de personalidad jurídica sin fines de lucro,
- Enviar copia con vigencia del estatuto
- Enviar copia con vigencia del acta de sesión 289
- El documento de registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos no está actualizado figura a nombre de Don Edmundo Gonzalez Robles
- Enviar Certificado antecedentes del coordinador técnico
- Enviar Documento que acredite el objeto social o los fines de la entidad ejecutora privada sin fines de lucro

Cumplíndose el plazo otorgado a los oferentes para entregar sus respuestas, el día 10, 13 y 14 enero de 2024, se constató lo siguiente:

1.- FUNDACION EL PILAR - ANCUD R.U.T. N° 75458500-5, da cumplimiento a los requerimientos solicitados

2.- FUNDACION CARLOS CONDELL - CHONCHI R.U.T. N° 71142500-4, da cumplimiento a los requerimientos solicitados

Evaluación:

1. EVALUACIÓN TÉCNICA (90 % del total de la postulación).

Nombre Institución FUNDACION EL PILAR - ANCUD				
Descripción	Puntaje	Puntaje Asignado	Puntaje Ponderado	Observaciones
1.a) Experiencia de la entidad ejecutora	80%			
La entidad no presenta el anexo N°2 o no acredita convenios.	0	100	80	Convenio colaboración PRFE desde año 2018
La entidad acredita haber desarrollado 1 a 3 convenios.	50			
La entidad acredita haber desarrollado 4 a 6 convenios.	75			
La entidad acredita haber desarrollado 7 o más convenios.	100			
1. b) Experiencia del coordinador técnico programático	20%			
El coordinador no presenta el anexo N°3 o no acredita convenios.	0	75	15	Ejecución programas JUNAEB desde 2020
El coordinador ha dirigido 1 a 3 proyectos.	50			
El coordinador ha dirigido 4 a 6 proyectos.	75			
El coordinador ha dirigido 7 o más proyectos.	100			

Nombre Institución FUNDACION CARLOS CONDELL - CHONCHI				
Descripción	Puntaje	Puntaje Asignado	Puntaje Ponderado	Observaciones
1.a) Experiencia de la entidad ejecutora	80%			
La entidad no presenta el anexo N°2 o no acredita convenios.	0	100	80	Convenio colaboración PRFE desde año 2008
La entidad acredita haber desarrollado 1 a 3 convenios.	50			
La entidad acredita haber desarrollado 4 a 6 convenios.	75			
La entidad acredita haber desarrollado 7 o más convenios.	100			
1. b) Experiencia del coordinador técnico programático	20%			
El coordinador no presenta el anexo N°3 o no acredita convenios.	0	100	20	Convenio Junaeb desde 2012
El coordinador ha dirigido 1 a 3 proyectos.	50			
El coordinador ha dirigido 4 a 6 proyectos.	75			
El coordinador ha dirigido 7 o más proyectos.	100			

Resumen Evaluación técnica (90% del total de la postulación):

		1. Evaluación de la Técnica [90]%				Total	
N°	Entidad Postulante	Criterio a) 80%		Criterio b) 20%			
		Pje.	80%	Pje.	20%	Pje.	%
1	FUNDACION EL PILAR - ANCUD	100	80	75	15	175	95
2	FUNDACION CARLOS CONDELL - CHONCHI	100	80	100	20	200	100

2. EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (10% del total de la postulación):

N°	Entidad Postulante	Cumplimiento de Requisitos Formales		Observaciones
		Puntaje	10%	
1	FUNDACION EL PILAR - ANCUD	50	50%	El oferente presenta la totalidad de los antecedentes administrativos solicitados, en el plazo establecido para postular. Por lo anterior, se otorga el puntaje de 50% al oferente
2	FUNDACION CARLOS CONDELL - CHONCHI	50	50%	El oferente presenta la totalidad de los antecedentes administrativos solicitados, en el plazo establecido para postular. Por lo anterior, se otorga el puntaje de 50% al oferente.

En razón de lo expuesto, la evaluación de las postulaciones presentadas en el Concurso Público del Fondo Concursable "Residencia Familiar Estudiantil", región de Los Lagos, correspondiente al año 2025 de la JUNAEB, arroja el siguiente resultado:

EVALUACIÓN FINAL

Resumen:

Nº	R.U.T.	Entidad Postulante	Evaluación Técnica		Cumplimiento de Requisitos Formales		TOTAL
			Puntaje	[número]%	Puntaje	[número]%	
1	75458500-5	FUNDACION EL PILAR - ANCUD	175	95	50	50	225
2	71142500-4	FUNDACION CARLOS CONDELL - CHONCHI	200	100	50	50	250

Conforme al análisis efectuado, la comisión evaluadora recomienda, según lo establecido en el punto 7.5.1 "Evaluación Técnica", de las Bases del Concurso, seleccionar el Concurso Público del Fondo Concursable "Residencia Familiar Estudiantil", región de Los Lagos, correspondiente al año 2025 de la JUNAEB, al oferente FUNDACION EL PILAR - ANCUD R.U.T. N° 75458500-5 y FUNDACION CARLOS CONDELL - CHONCHI R.U.T. N° 71142500-4 para ejecutar el Programa Residencia Familiar Estudiantil en la región de Los Lagos.

Ademas, la comisión evaluadora recomienda, según lo establecido en el punto 7.5.1 "Evaluación Técnica", de las Bases del Concurso, declarar desierto Concurso Público del Fondo Concursable "Residencia Familiar Estudiantil", región de Los Lagos, correspondiente al año 2025 de la JUNAEB, de acuerdo con las "base concurso PRFE entidades privadas 2025 ancud 104 cobertura" y "base concurso PRFE entidades privadas 2025 Los Muermos".

Fecha: 15.01.2025



CAROLINA NÚÑEZ AGÜERO
Profesional Administración General
JUNAEB Dirección Regional Los Lagos



DANIELA SUBABRE MULLER
Profesional Becas y Asistencia Estudiante
JUNAEB Dirección Regional Los Lagos



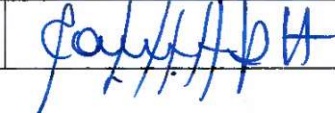
JUDITH CAMPOS HERNANDEZ
ENCARGADA REGIONAL PRFE
JUNAEB Dirección Regional Los Lagos

	REGISTRO	Numero Correlativo: 1
	ACTA DE REUNION/VISITA	Depto Becas y asistencia al estudiante Dirección Regional De Los Lagos
		Página: 1 de 4

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	15-01-2025		
Lugar	JUNAEB		
Hora Inicio	09.00	Hora de Término	11:00
Motivo	Evaluación postulación concurso publico fondos concursables PRFE 2025		

2.- Asistentes

Nombre	Firma
Carolina Nuñez Agüero, profesional Administración General Los Lagos	
Daniela Subiabre Müller, Profesional unidad Becas Los Lagos	
Judith Campos Hernandez, Encargada Regional PRFE Junaeb Los Lagos	

3.- Temas Tratados

Según Resolución 668 de fecha 23 diciembre 2024 se aprueba bases concurso público para adjudicación de fondos concursables para el programa de residencia familiar estudiantil (PRFE) correspondiente al año 2025 y nombra comisión evaluadora.

Respecto a las bases concurso público para adjudicación de fondos concursables para el programa de residencia familiar y estudiantil se recepcionaron en la región 4 postulaciones PRFE 2025 de Entidades Ejecutoras con documentación solicita en las Bases. Se realizó evaluación de los proyectos presentados:

FUNDACION SEMINARIO CONCILIAR DE ANCUD	Entidad presenta postulación con documentación el día 07.01.25 se le solicito antecedentes pendientes los que fueron recepcionados el 13.01.25. No cuentan con registro de personas jurídicas sin fines de lucro del servicio de Registro Civil. Por lo que se declara inadmisibile.
FUNDACION EL PILAR - ANCUD	Entidad presenta postulación con toda documentación el día 07.01.25 se le solicito antecedentes pendientes los que fueron recepcionados el 13.01.25
FUNDACION CARLOS CONDELL - CHONCHI	Entidad presenta postulación con toda documentación el día 08.01.25 se le solicito antecedentes pendientes los que fueron recepcionados el 10 y 14 enero 2025

	REGISTRO	Numero Correlativo: 1
	ACTA DE REUNION/VISITA	Depto Becas y asistencia al estudiante Dirección Regional De Los Lagos
		Página: 2 de 4

CORPORACION EDUCACIONAL SAN CRISTOBAL DE LOS MUERMOS	Entidad presenta postulación con documentación el día 08.01.25 se le solicito antecedentes pendientes los que fueron recepcionados el 10.01.24. No cuentan con registro de personas jurídicas sin fines de lucro del servicio de Registro Civil. Por lo que se declara inadmisibile.
--	---

Según las bases publicadas, se estableció el siguiente cronograma:

ETAPAS	FECHA
Publicación de convocatoria.	26 de diciembre de 2024
Inicio de consultas al correo electrónico indicado para este proceso.	26 de diciembre de 2024
Cierre de recepción de preguntas y solicitud de aclaración	06 de enero de 2025
Publicación de respuestas y aclaraciones	07 de enero de 2025
Fecha y hora de cierre de recepción de proyectos	08 de enero de 2025
Errores y omisiones	10 de enero de 2025
Período de evaluación de las propuestas (Durante esta etapa JUNAEB podrá solicitar la aclaración de la propuesta presentada y/o algunos antecedentes)	10 de enero de 2025
Publicación de la selección en página web de JUNAEB	15 de enero de 2025

Las 4 entidades que postularon cumplieron con el cronograma establecido, respecto a ello se desprende la evaluación técnica que se presenta a continuación:

Evaluación Técnica:

FUNDACION SEMINARIO CONCILIAR DE ANCUD	Presenta formulario postulación, anexo 1, anexo 2 y anexo 3. Certificado de inscripción "Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos"; y documentación de respaldo de encargado técnico. No adjuntan certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro, por lo que No es admisible.
FUNDACION EL PILAR - ANCUD	Presenta formulario postulación, anexo 1, anexo 2 y anexo 3. Certificado de inscripción "Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos"; certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro y documentación de respaldo de encargado técnico. Admisible
FUNDACION CARLOS CONDELL - CHONCHI	Presenta formulario postulación, anexo 1, anexo 2 y anexo 3. Certificado de

	REGISTRO	Numero Correlativo: 1
	ACTA DE REUNION/VISITA	Depto Becas y asistencia al estudiante Dirección Regional De Los Lagos
		Página: 3 de 4

	inscripción "Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos"; certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro y documentación de respaldo de encargado técnico. Admisible
CORPORACION EDUCACIONAL SAN CRISTOBAL DE LOS MUERMOS	Presenta formulario postulación, anexo 1, anexo 2 y anexo 3. Certificado de inscripción "Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos"; y documentación de respaldo de encargado técnico. No adjuntan certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro, por lo que No es admisible.

De lo anterior, se declaran admisibles 2 postulaciones, de las 4 recepcionadas, para lo cual se aplicó pauta de evaluación.

Se seleccionan 2 Entidades Ejecutoras descritas a continuación:

- Fundación El Pilar – Ancud
- Fundación Carlos Condell - Chonchi

Resumen puntaje técnico por Entidad

Nombre Entidades	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE PONDERADO	PUNTAJE TECNICO
FUNDACION EL PILAR – ANCUD	175	95	243
FUNDACION CARLOS CONDELL – CHONCHI	200	100	270

Resumen cumplimiento requisitos formales

Nombre Entidades	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE PONDERADO	PUNTAJE TECNICO
FUNDACION EL PILAR - ANCUD	50	50	5
FUNDACION CARLOS CONDELL - CHONCHI	50	50	5

Consolidado puntajes:

Nombre Entidades	Evaluación técnica	PUNTAJE PONDERADO	PUNTAJE TECNICO
FUNDACION EL PILAR - ANCUD	225	145	248
FUNDACION CARLOS CONDELL - CHONCHI	250	150	275

No es admisible la postulación de FUNDACION SEMINARIO CONCILIAR DE ANCUD y CORPORACION EDUCACIONAL SAN CRISTOBAL DE LOS MUERMOS, ya que No cuentan con certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro emitido por el Registro Civil.

	REGISTRO	Numero Correlativo: 1
	ACTA DE REUNION/VISITA	Depto Becas y asistencia al estudiante Dirección Regional De Los Lagos Página: 4 de 4

4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
Realizar resolución exenta selección propuestas presentadas y adjuntar la presente acta	Judith campos	15.01.25

5.- Responsable

"Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados" Nombre: Judith Campos Hernandez Cargo: Profesional Unidad Becas y Encargada Regional PRFE	 Firma y timbre
---	---



**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD
DE LA COMISIÓN EVALUADORA CONCURSO PÚBLICO PARA ENTIDADES EJECUTORAS PRIVADAS SIN
FINES DE LUCRO
PROGRAMA DE RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL 2025**

Yo, CAROLINA DE LOURDES NÚÑEZ AGÜERO , cedula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio para estos efectos en Benavente 952 , Puerto Montt, DECLARO bajo juramento que:

- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mi cónyuge, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mi cónyuge, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de concurso en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mi cónyuge, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de concurso en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mi cónyuge, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de concurso en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mi cónyuge, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de concurso en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mi cónyuge, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de concurso en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mi cónyuge, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de concurso en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mi cónyuge, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos

- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mi cónyuge, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente en el proceso de concurso en cuya evaluación participo o interesada directamente en el resultado de dicho proceso, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
- No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de concurso en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045.
- No he emitido opinión, por cualquier medio, sobre el proceso de concurso en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentre pendiente.
- No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de concurso en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de implicancia arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de concurso en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de concurso en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

Ciudad: Puerto Montt

Fecha: 15 de Enero de 2025

Departamento: Administración General

Firma:



**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD
DE LA COMISIÓN EVALUADORA CONCURSO PÚBLICO PARA ENTIDADES EJECUTORAS PRIVADAS SIN
FINES DE LUCRO
PROGRAMA DE RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL 2025**

Yo, DANIELA ALEJANDRA SUBIABRE MULLER, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio para estos efectos en Benavente 952 Comuna de Puerto Montt, DECLARO bajo juramento que:

- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mi cónyuge, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mi cónyuge, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de concurso en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mi cónyuge, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de concurso en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mi cónyuge, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de concurso en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mi cónyuge, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de concurso en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mi cónyuge, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de concurso en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mi cónyuge, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de concurso en cuya evaluación participo.

- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mi cónyuge, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente en el proceso de concurso en cuya evaluación participo o interesada directamente en el resultado de dicho proceso, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
- No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de concurso en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045.
- No he emitido opinión, por cualquier medio, sobre el proceso de concurso en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentre pendiente.
- No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de concurso en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de implicancia arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de concurso en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de concurso en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

Ciudad: Puerto Montt

Fecha: 14.01.2025

Departamento: Becas y Asistencia al Estudiante Junaeb Los Lagos

Firma:



**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD
DE LA COMISIÓN EVALUADORA CONCURSO PÚBLICO PARA ENTIDADES EJECUTORAS PRIVADAS SIN
FINES DE LUCRO
PROGRAMA DE RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL 2025**

Yo, JUDITH MARLEN CAMPOS HERNANDEZ, cedula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio para estos efectos en BENAVENTE 952, PUERTO MONTT, DECLARO bajo juramento que:

- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mi cónyuge, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mi cónyuge, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de concurso en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mi cónyuge, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de concurso en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mi cónyuge, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de concurso en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mi cónyuge, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de concurso en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mi cónyuge, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de concurso en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mi cónyuge, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de concurso en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mi cónyuge, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos

en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente en el proceso de concurso en cuya evaluación participo o interesada directamente en el resultado de dicho proceso, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.

- No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de concurso en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045.
- No he emitido opinión, por cualquier medio, sobre el proceso de concurso en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentre pendiente.
- No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de concurso en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de implicancia arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de concurso en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de concurso en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

Ciudad: PUERTO MONT

Fecha: 13-01-2025

Departamento: BECAS

Firma:

